Función Pública

Concepto 518291 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública

20206000518291

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20206000518291

Fecha: 20/10/2020 05:01:12 p.m.

BogotÃ¡ D.C.

Referencia: EMPLEO - ProvisiÃ³n. Â¿CuÃ¡les son las actividades estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID -19 y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado? RadicaciÃ³n No. 20202060465402 del 22 de septiembre de 2020.

En atenciÃ³n a su comunicaciÃ³n de la referencia, en la cual consulta cuÃ¡les son las actividades estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID -19 y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado, me permito manifestarle lo siguiente:

Sea lo primero seÃ±alar que no existe norma que establezca taxativamente cuÃ¡les son las actividades estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado, sin embargo, el Gobierno Nacional respaldado en la ResoluciÃ³n 385 del 12 de marzo de 2020, mediante la cual el Ministro de Salud y ProtecciÃ³n Social, de acuerdo con lo establecido en el artÃculo 69 de la Ley 1753 de 2015, declarÃ³ el estado de emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional; en virtud de la misma, adoptÃ³ una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagaciÃ³n de esta enfermedad y mitigar sus efectos. Es asÃ que declarÃ³ el Estado de Emergencia EconÃ³mica, Social y EcolÃ³gica en todo el territorio nacional, con el fin de conjurar la grave calamidad pÃºblica.

De igual manera, el Gobierno a travÃ©s de los diferentes decretos expedidos con ocasiÃ³n del Estado de Emergencia Sanitaria ha adoptado medidas de orden pÃºblico que implicaron el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la RepÃºblica de Colombia, exceptuando de dicha medida, entre otros, a aquellos servidores pÃºblicos y contratistas cuyas actividades sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del coronavirus y para garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado.

Asi mismo, tomÃ³ las medidas necesarias en materia de prestaciÃ³n de servicios a cargo de las entidades y organismos del Estado, con la finalidad de prevenir la propagaciÃ³n de la pandemia mediante el distanciamiento social, flexibilizando la prestaciÃ³n del servicio de forma presencial y estableciendo mecanismos de atenciÃ³n mediante la utilizaciÃ³n de medios digitales y del uso y aprovechamiento de las tecnologÃ-as de la informaciÃ³n y las comunicaciones, de manera que se evite el contacto entre los servidores pÃºblicos y los ciudadanos, sin que ello afecte la continuidad y efectividad del servicio.

Entre ellas las medidas adoptadas en el Decreto 491 de 2020, en relaciÃ³n con el aplazamiento del inicio del periodo de prueba, por lo anterior esta DirecciÃ³n JurÃdica considera que cualquier entidad del Estado, deberÃ¡ dar cumplimiento a las medidas relacionadas con el inicio del periodo de prueba hasta el 30 de noviembre de 2020, tÃ©rmino que podrÃ¡ prorrogarse nuevamente si las causas de la declaratoria persisten.

El anterior concepto se emite en los tÃ©rminos establecidos en el artÃculo 28 del CÃ³digo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

ARMANDO LÃPEZ CORTES

Director JurÃdico

Proyecto: Sandra Barriga Moreno

RevisÃ³ y aprobÃ³: Dr. Armando LÃ³pez Cortes

11.602.8.4

Fecha y hora de creación: 2024-04-16 07:41:03